

## Informe de notificación por aviso- radicado 2019-00864

Luis Fernando <abogados5020@gmail.com>

Jue 10/09/2020 14:41

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

Memorial 02 Bello 2019-00864.pdf;

Medellín, septiembre 10 de 2020

Señor(a)

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL BELLO**

E. S. D.

RAD: 2019-00864

REF: Proceso ejecutivo

Asunto: Informe de notificación por aviso

DTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY con NIT # 890907489 - 0.

DDO: LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

LUIS FERNANDO MERINO CORREA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como endosatario al cobro de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, respetuosamente me permito aportar memorial, correspondiente al radicado del asunto.

Atentamente,

--

Enviado por: \_\_\_\_\_

**OFICINA DE ABOGADOS**

Luis Fernando Merino

Teléfonos: 495 7854 - 580 97 78

Celular: 350 519 7187

Este mensaje de correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado únicamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibido. Los correos electrónicos no son seguros y no se puede garantizar que esté libre de errores, ya que pueden ser interceptados, modificado, o contener virus.



**LUIS FERNANDO MERINO CORREA.**  
**ABOGADO TITULADO**  
**U de M**

---

Medellín, septiembre 10 de 2020

Señor(a)

**JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL BELLO**

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo  
RAD: 2019-00864  
Asunto: Informe de notificación por aviso  
DTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY con NIT # 890907489 - 0.  
DDO: LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA Y OTRO.

LUIS FERNANDO MERINO CORREA, abogado titulado, inscrito y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como endosatario al cobro de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, respetuosamente manifiesto al despacho que con el presente escrito estoy aportando el informe de la notificación por aviso de:

**LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA**

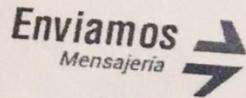
Cr.63B Nro.69 05 Int.301  
Bellavista Bello Antioquia

Con la constancia de ENVIAMOS, de fecha 08 de agosto de 2020, de ser recibida por Lina María Vásquez, según la información que consta en el volante suministrado por la empresa de correo.

Del señor(a) juez,

Atentamente,

LUIS FERNANDO MERINO CORREA  
C.C. # 71.665.013 de Medellín.  
T.P. # 71.767 del H.C.S.J.



Enviamos Comunicaciones SAS - NIT.900437186-2  
 Licencia MnCom.002498 - https://enviamoscym.com  
 Sucursal. CL 42 81A 51 Simón Bolívar - Medellín (Antioquia) - 4 5209700 Ext.13

Guía tipo Notificación  
 Orden de servicio 15



1020012520613

Ofic.	MED1 - Medellín		Creación. 06 ago. 2020 16:37		Orig.	Medellín (Antioquia)		Dest.	Bello (Antioquia)	
	Remite		Artic. 292			Radic. 201900864			N. Obl.	
Envia	LUIS FERNANDO MERINO (COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY)		Céd/Nit . 716184338 Tels. 4 5809778		Envia	CR 74 NO 30 B 116		Cód postal		
	Destino		Céd/Nit . --- Tels.---			Destino		CR 63 B 69 05 INT 301 BELLAVISTA BELLO ANTIOQUIA		Cód postal
Conten.	MANDAMIENTO DE PAGO		Dimens	Al 0 cms An 0 cms Pr 0 cms		Peso	Tarifa	Vr declar.	Prima	Vr total
	Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA			Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA						
Nombre legible	Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		No existe núm		Rehusado	
	No reside		Desocupado		Fallecido		Observaciones			

PRUEBA ENTREGA

*Lina Maria Vasquez*

Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA *8-8-2020 13:25:57* Espacio para sellos

## Certificación de gestión del envío No.1020012520613



La empresa Enviamos Comunicaciones SAS identificada con NIT.900437186-2, habilitada con licencia del ministerio de comunicaciones 002498 del MINTIC – Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, por medio del presente certifica que los datos consignados en el presente documento son los registrados en su sistema de información y son fidedignos con la gestión obtenida.

### Detalles del envío

Número de certificado	1020012520613
Oficina origen	Medellín Antioquia
Fecha/hora creación del producto	06 ago. 2020 16:37
Fecha última visita	08 ago. 2020
Radicado	201900864
Artículo	De aviso 292
Juzgado	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL BELLO
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY
Ciudad/municipio demandante	Medellín Antioquia
Nombre destinatario	LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA
Dirección destinatario	CR 63 B 69 05 INT 301 BELLAVISTA BELLO ANTIOQUIA
Ciudad/municipio destino	Bello Antioquia

### Detalles de la gestión

Gestión realizada	La persona a notificar si reside o labora en esta dirección (Entregado)
Recibido por	LIMA MARIA VASQUEZ
Cédula	43812557
Teléfono	
Observaciones	Ninguna

### Resultado efectivo

### Anexos

#### MANDAMIENTO DE PAGO

Este certificado se ha emitido por solicitud expresa del interesado, a través de un sistema seguro. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante, el cual se puede verificar escaneando con un dispositivo móvil el siguiente código QR:



Nota: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el o los documentos emitidos por el remitente y recibida por el destinatario.

Se firma el presente certificado el día 08 de agosto de 2020.



#### Firma autorizada

Enviamos Comunicaciones SAS · NIT.900437186-2 · Licencia MinCom.002498  
CL 42 81A 51 Simón Bolívar · Medellín Antioquia · 4 5209700 Ext.13 · <https://enviamoscym.com>.



Consejo Superior  
de la Judicatura

N° Consecutivo

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL BELLO  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Nombre: LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA

DD MM AAAA  
06 08 2020

Dirección: Cr.63B Nro.69 05 Int.301 Bellavista Bello Antioquia

Ciudad: BELLO

Servicio postal autorizado  
ENVIAMOS

N° de Radicación del proceso

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia

2019-00864

EJECUTIVO SINGULAR

DD MM AAAA  
03 07 2019

Demandante

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandado

LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA  
MONICA MARICELA CONTRERAS BARRERA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 mes 07 año 2019, donde se admitió la demanda\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_X\_, ordenó citarlo\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de su destino.

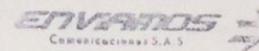
SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado de la demanda, el cual es de cinco (05) para pagar y de diez (10) días para que proponga las excepciones que pretenda hacer valer.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO**

Anexos: Copia informal: Demanda\_\_\_\_ Auto Admisorio \_\_\_\_ Mandamiento de Pago \_\_X\_\_\_\_.

Dirección del Despacho Judicial Calle 47 # 48 51 Piso 4 Bello, servicio de lunes a viernes de 8 a 12 AM y de 1 a 5 PM, para comparecer al mismo se debe solicitar cita previa a través del correo electrónico [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Empleado Responsable



Nombre y apellidos

1020012520313

Firma

COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA

Acuerdo 2255 de 2003  
NA-01



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-000864
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA JFK
Demandado	LINA MARIA VASQUEZ Y MONICA MARICELA CONTRERAS
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

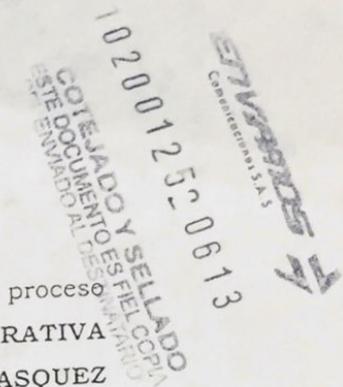
Al estudio del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, observa el Despacho que el libelo se ajusta a lo previsto en los artículos 90 siguientes y concordantes del Código General del Proceso; adicional, el documento aportado satisface las exigencias particulares de los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se librara mandamiento de pago conforme a lo pedido, y al artículo 430 ibidem.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** contra **LINA MARIA VASQUEZ CASTAÑEDA Y MONICA MARICELA CONTRERAS BARRERA** por la siguiente suma y/o conceptos

1. TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$3.345.345) como capital insoluto adeudado al pagaré adosado al escrito de demanda.
2. Por Los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, sin que sobrepase el límite de usura, liquidados



..... para la certificación se encuentra afiliada

mes a mes, causados desde el 11 de junio de 2018 y hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndoles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

**TERCERO. TRAMITAR** el presente asunto conforme a lo señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación. **COMO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**

**CUARTO. RECONOCER** personeria jurídica al abogado **LUIS FERNANDO MERINO CORREA**, con T.P. 71.767 del C.S.J.

**QUINTO. TENER** como dependientes a los estudiantes relacionados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ

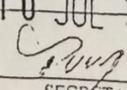
LB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Se notifica el presente auto por ESTADOS

Nº 184, hoy a las 8:00 A.M.

Bello, 10 JUL 2019

  
SECRETARIO

**COMERCIALIZADORA S.A.S**

1020012520613

COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Scanned by CamScanner



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO  
(ANT.)**

Bello, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Proceso ejecutivo
<b>Radicado</b>	05088-40-03-002-2019-00864-00
<b>Demandante</b>	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
<b>Demandado</b>	Lina María Vásquez Castañeda y otro (1)
<b>Asunto</b>	Notificación no efectiva

De conformidad con el escrito anterior, este Despacho se sirve indicar que la constancia de notificación allegada, no se realizó de conformidad con el Decreto 806 de 2020 por medio del cual se implementaron las tecnologías de la información en el marco del Estado de Emergencia por la Pandemia de la Covid-19.

Lo anterior, toda vez que el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dispuso que:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

[...]

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.*

Es así que se le manifiesta a la parte demandante que deberá volver a realizarla y en ella deberá indicar que la notificación podrá realizarse de la siguiente manera:

- a)** De manera electrónica: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviar un correo electrónico a la cuenta [j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co) manifestando la intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo

recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar.

- b)** De manera física: De no poder comparecer electrónicamente, podrá usted excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente al número telefónico 2725322 en horario laboral, esto es de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. para agendar la cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido. En caso no tener acceso al medio de comunicación telefónica, podrá comparecer personalmente al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO ubicado en la Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403, el día martes o viernes siguientes al recibido de la presente comunicación, en el horario laboral ya indicado.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**  
**JUEZ**